



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA FERNANDA HERRERA FORERO
DEMANDADO: EDUARDO ANTONIO HENAO VILLARRAGA
RADICACION: 2021-00414

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 02 de noviembre de 2021. Paso la presente demanda al Despacho para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Al estudiar la presente demanda interpuesta mediante apoderada judicial por la señora DIANA FERNANDA HERRERA FORERO, se observa lo siguiente:

1. En las pretensiones de la demanda las numeradas 1, 2, 3, 16, 25 y 29 se está cobrando gastos de educación atrasadas y adeudadas desde el año 2016 al 2021, respectivamente, sin embargo, no se aporta documento alguno que soporte los valores adeudados, por tanto, si se pretende cobrar el 50% de los gastos educativos de esos años (ruta escolar y pensión), se debe aportar las correspondientes facturas o soportes que acrediten el valor a cobrar por cada mes y año. De no aportarse, no podrá cobrarse por ese concepto.
2. No se indica en el acápite de notificaciones de la demanda el canal digital donde deben ser notificados las partes, tal como lo dispone el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, o en su defecto indicar que desconoce dicho canal como lo establece la Corte Constitucional en la Sentencia C-420 de 2020.
3. No acredita de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, haber realizado el envío simultáneo a la parte demandada del escrito de la demanda y los anexos, teniendo en cuenta que no solicita medidas cautelares y manifiesta conocer el lugar para notificación del señor EDUARDO ANTONIO HENAO VILLARRAGA.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo de conformidad al inciso 4º del art. 90 del C.G.P.

Se reconoce a la abogada DUBY YURANI HERRERA DAZA como apoderada de la señora DIANA FERNANDA HERRERA FORERO, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDEÑO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 047 del 16 de noviembre de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria